

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente trámite incoado por Isaura Guerrero Rojas en contra de Colpensiones.

De otro lado, revisado el sistema de depósitos judiciales existe un título constituidos a ordenes de este proceso por valor de \$222.000.00.

REPUBLICA DE COLOMBIA				
Fecha: 20/01/2022 (dd/mm/aaaa)				
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
REPORTE GENERAL POR PROCESO				
RADICADO No. 17380311200120190055900				
JUZGADO DE CIRCUITO Civil - Laboral 001 LA DORADA (CALDAS)				
Beneficiario: 173803112001 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA				
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
918764	454130000018764	31/08/2021	Constituido	222.000,00
TOTAL BENEFICIARIO:		CANTIDAD: 1	VALOR:	222.000,00
TOTAL REPORTE:		CANTIDAD: 1	VALOR:	222.000,00

Para proveer lo pertinente,

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00495 00

REQUIERE PARTE Y RECONOCE PERSONERÍA

Revisado la constancia secretarial que antecede, se hace menester para esta sede judicial, previo resolver la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutada, requerir a la parte actora para que informe en el término de cinco (5) días, sí a recibido alguna suma de dinero por parte de la entidad demandada.

Por último, la firma Servicios Legales Lawyer's LTDA identificada con el NIT 900198281-8 presentó Escritura Pública No. 3366 del 02 de septiembre de 2019, por

Ejecutivo Laboral
17380 31 12 001 2019 00559 00
Isaura Guerrero Rojas Vs. Colpensiones

medio de la cual la ejecutada otorgó poder general a la mencionada sociedad; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, se acepta la sustitución conferida a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega; consecuentemente, se reconoce como apoderada de la demandada Colpensiones a la ya mencionada quien se identificada con la cédula de ciudadanía 37.995.035 de Cajamarca y T.P. 330614 del C. S. de la J., en los términos y para los fines de la sustitución otorgada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6386fb0f6c8569467a456b6ed53f3c46a89689b8390194ad87f22160ca9185**

Documento generado en 20/01/2022 02:27:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>